

de seylla Et algunos de estos sobre dichos pasaren
contra esto q Caygan en pena de seys cientos mrs e esta
pena q sea pa el Arrendador //

Otro q el Arrendador q guarde los Caminos q no me
tan sal en todos los logares dela Comarca del ayatafe
se saluo del almasen de seylla como dicho es Et q po
gan guardas por q ninguno no la venda ni la enpreste
ni la de saluo del dicho almasen Et si la fallaren q
la mete de otra pte e la vendiere o q la de otra enpreste
qto prendan por la pena de los seys cientos mrs p q
los dela dicha Comarca del ayatafe o otros quales
quier q la leuaren del almasen de seylla q la puedan
dar e enprestar vn vecino o otro sin pena e sin calonia
alguna Et estas guardas q el Arrendador pusiere
q sean tenidos de estodimar las casas de los vecinos
e moradores dela dicha Comarca del ayatafe //

Otro la sal de todas las salinas dela Campina q el
Arrendador q faga dos almasenes el vno en viteria
e el otro en las Cabeças de san joha o vn almasen e
qual logar de estos quisiere o q los de los terminos delas
Campinas de Seylla q no baya a comprar sal ayeres ni
a otro logar Saluo al almasen de seylla e a los dichos
Almasenes de mas quisiere Saluo los de otros q tie
nan salinas de suyo q estos q pueda traer sal de sus
salinas sin ptenya ninguna Et la dicha sal q gela

